

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**DIRIGIDA A: EMPRESAS EMISORAS DEL SECTOR REAL, ESTRUCTURADORES, INVERSIONISTAS PROFESIONALES Y PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES**

### **Objetivo**

Definir las características de la nueva línea de garantía enmarcada dentro del Programa “Unidos por Colombia” para respaldar la emisión de bonos ordinarios en el segundo mercado de valores.

### **Antecedentes**

La coyuntura actual de la propagación del COVID -19 ha ocasionado un sinnúmero de dificultades sociales y económicas, generando un impacto muy importante en la economía por el cese de las actividades de las empresas y las personas. Lo anterior, ha generado una afectación directa a las empresas Colombianas, quienes requieren rápidamente soluciones para mitigar problemas de liquidez, despidos masivos, y poder mantener a flote su empresa durante el tiempo que dure la pandemia.

El Gobierno Nacional, como parte de las iniciativas para mitigar los efectos económicos en las personas y en las empresas, ha estructurado a través del FNG un programa especial de garantías denominado “Unidos por Colombia” que busca facilitar el acceso al financiamiento para atender las necesidades de liquidez de las empresas y así estas puedan asumir los gastos de personal, los costos fijos (arriendo, servicios públicos, entre otros) y los demás recursos que requieren para mantener su continuidad.

Como parte de la estrategia de apoyo a la financiación y liquidez de las empresas, el Gobierno Nacional ha considerado que, igualmente que el mercado intermediado, el mercado de capitales es una fuente importante de financiación a través del cual las empresas pueden acceder para obtener recursos, de manera tal que puedan mantener su operación, permitiéndoles afrontar la afectación económica mencionada y, por ende, preservar el empleo. En este sentido, el Gobierno Nacional viene promoviendo el desarrollo del denominado segundo mercado, el cual tiene como uno de sus objetivos fundamentales incentivar a que más compañías logren acceder a una financiación a través del mercado de valores, con el fin de fomentar el acceso de aquellas empresas que necesitan recursos de largo plazo para su mantenimiento, y que mediante la emisión de valores en dicho mercado logren aumentar sus posibilidades de crecimiento.

Por lo anterior, se ha fortalecido el programa de garantía “Unidos por Colombia”, incluyendo una nueva línea dirigida a respaldar la emisión de bonos ordinarios en el segundo mercado que realicen las empresas para atender las necesidades de financiación de mediano y largo plazo, con cobertura del 50% sobre el valor de la emisión, los cuales contarán, a cargo del gobierno nacional, con un subsidio parcial de la comisión del 70% que cobra el FNG por la emisión de la garantía.

### **PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍAS “UNIDOS POR COLOMBIA” BONOS – EMP229**

#### **Monto de la Línea**

El monto total de emisiones a garantizar es de hasta un billón de pesos. El monto total de garantías a emitir será de hasta 500 mil millones de pesos.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

### **Emisores**

Empresas (personas jurídicas o patrimonios autónomos o fondos) que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a los diferentes sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria.

Adicionalmente, se permite el acceso a este producto de garantía a empresas que se encuentren en procesos de reorganización empresarial (Ley 1116).

No podrán ser emisores garantizados por esta línea:

- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La Nación y las entidades públicas descentralizadas por servicios y territorialmente
- Los gobiernos extranjeros y las entidades públicas extranjeras
- Los organismos multilaterales de crédito
- Las entidades extranjeras
- Las sucursales de sociedades extranjeras
- Las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999
- Las empresas, patrimonios autónomos fiduciarios, los fondos de inversión colectiva y los fondos de capital privado que tengan como finalidad utilizar los recursos recibidos por la emisión para realizar operaciones activas de crédito o para sustituir pasivos que han servido para fondear operaciones activas de crédito o realizar procesos de compra de cartera.

### **Inversionistas autorizados**

Podrán adquirir los Bonos Garantizados por esta línea los inversionistas calificados, de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 2555 de 2010:

- Artículo 5.2.3.1.4 Inversionistas autorizados
- Artículo 5.2.3.1.5 Inversionistas calificados
- Artículo 7.2.1.1.2 Definición de inversionista profesional
- Artículo 7.2.1.1.3. Otros clientes categorizados como “inversionista profesional”

**Nota:** Las emisiones garantizadas con la presente garantía deberán restringir la suscripción primaria por parte de los establecimientos de crédito.

### **Características de los Bonos y la Emisión**

Los Bonos respecto de los cuales se solicita la Garantía, así como la Emisión de la cual hacen parte, tendrán las siguientes características que deberán constar en el prospecto de información de los respectivos Bonos:

- a. Bonos ordinarios.
- b. Modalidad de pago del Capital: a la fecha de Vencimiento de los Bonos.
- c. Plazo de los Bonos: tres (3) o cinco (5) años.
- d. Periodicidad de pago del cupón o intereses remuneratorios: semestral o anual.
- e. Tasa remuneratoria del cupón: tasa fija.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

- f. Moneda o unidad del Bono: pesos colombianos.
- g. Mercado al que se dirige: Segundo Mercado.
- h. Inscripción: Los Bonos deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- i. Administrador de los valores: Los Bonos deberán ser desmaterializados, custodiados y bajo administración del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - Deceval.
- j. Ley de circulación: A la orden, sin restricciones y libremente negociables, y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Profesionales, en el Segundo Mercado.

### **Monto Máximo de la emisión por empresa**

Hasta 160.000 millones de pesos colombianos en una o varias emisiones de una misma empresa.

### **Cobertura de la garantía**

El monto total de cobertura de la garantía es equivalente al 50% del valor del capital de los Bonos efectivamente emitidos y en circulación a la fecha del Requerimiento de Pago. (Esta garantía no cubre intereses de mora de los cupones o del capital, ni ningún otro gasto asociado a la emisión)

### **Comisión**

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido en un 70% por el Gobierno Nacional. El 30% restante será asumido por el emisor. En caso de incumplimiento de las condiciones por parte del emisor en lo referido a Pagos Restringidos, se le adicionará a la anterior comisión la sanción establecida en la presente circular.

La tarifa de la comisión anual a cargo del Emisor será del 0,53% para emisiones con plazos de 3 años y del 0,44% para emisiones con plazos de 5 años, tarifa que será liquidada sobre el valor de Capital de los Bonos Emitidos y en Circulación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020<sup>1</sup>, las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

### **Modalidad del Pago de la Comisión**

- Anual Anticipada

### **Forma de Pago de la Comisión**

El Emisor pagará la comisión de la Garantía al FNG en la forma que se describe a continuación:

- La primera anualidad de la comisión de la Garantía deberá ser pagada por el Emisor a la tarifa aplicable, según el plazo de la emisión (3 o 5 años), liquidado sobre el valor total del Capital de los Bonos establecido en el prospecto presentado al FNG con la solicitud de la Garantía.

<sup>1</sup> ... "Artículo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA)*. A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas." ...

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

- Las anualidades de comisión de la Garantía subsiguientes deberán ser pagadas por el Emisor a la tarifa aplicable, según el plazo de la emisión (3 o 5 años), liquidado sobre el valor de Capital de los Bonos Emitidos y en Circulación.

**Nota:** La diferencia que a favor del Emisor se genere por un mayor valor pagado por concepto de la comisión de la Garantía de la primera anualidad que se liquidó sobre el valor total del Capital de los Bonos establecido en el prospecto presentado al FNG con la solicitud de la Garantía contra el valor de la comisión de la Garantía liquidado que resulte de liquidar la tarifa de la comisión sobre los Bonos Emitidos y en Circulación (aplicable únicamente para la comisión anual anticipada del primer año), será aplicada por el FNG al valor de la (o las) comisione(s) anual(es) anticipada(s) subsiguiente(s) hasta su agotamiento. Sobre esta diferencia, el FNG no reconocerá ningún interés remuneratorio al Emisor.

### **Momento del Pago de la Comisión**

La primera comisión de la Garantía Anual Anticipada deberá ser pagada por el Emisor previamente a la expedición de la Promesa de Garantía por parte del FNG, en los términos que se describen en la presente Circular.

Las comisiones de la Garantía en la modalidad Anual Anticipada subsiguientes a la primera anualidad, deberán ser pagadas por el Emisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la anualidad respecto de la fecha de Emisión del Bono.

### **Modalidades de Requerimiento para el Pago de la Garantía**

La Garantía ofrece dos (2) modalidades, a elección del emisor, para hacerse exigible a favor de los tenedores de los bonos:

- **Por un Único Requerimiento de Pago:** La Garantía admite un único Requerimiento de Pago conforme. En consecuencia, el FNG solo efectuará un único pago durante la Vigencia de la Garantía cuando el Emisor incumpla su obligación de pago total o parcial bajo los términos de los Bonos, sea por su Capital o Intereses, hasta el valor equivalente al 50% del capital de los Bonos emitidos y en circulación al momento del Requerimiento de Pago.
- **Por un Doble Requerimiento de Pago:** La Garantía admite dos (2) Requerimientos de Pago sin que individualmente o en el agregado excedan el valor equivalente al 50% del Capital de los Bonos emitidos y en circulación al momento del Requerimiento de Pago. El primer Requerimiento de Pago se destinará exclusivamente para el pago de Intereses. El segundo Requerimiento de Pago se podrá destinar al pago de Capital o Intereses.

El FNG transferirá los recursos para el pago de la Garantía a Deceval para que esta a su vez lo entregue a cada uno de los Beneficiarios de los Bonos a través de la correspondiente red de pagos.

### **Proceso de Cobro de la Garantía**

En caso de incumplimiento dentro del periodo de cobertura de la Garantía, Deceval podrá presentar un Requerimiento de pago total o parcial de la Garantía, en los términos establecidos en el Certificado de Garantía.

### **Vigencia de la Garantía**

La Garantía estará vigente hasta el plazo máximo de vencimiento de los bonos ordinarios más ocho (8) días hábiles inmediatamente siguientes al vencimiento de dichos bonos ordinarios. Cualquier requerimiento de

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

pago, más allá de la vigencia de la Garantía, no tendrá efecto alguno; en consecuencia, una vez terminada la vigencia sin que se hubiere efectuado un Requerimiento de Pago, cesará automáticamente toda obligación del FNG de efectuar pagos en relación con esta Garantía.

Igualmente serán causales de terminación de la vigencia de la Garantía, las siguientes:

- Pago total del Capital e Intereses de los Bonos realizado por el Emisor;
- Pago total realizado por el FNG por las sumas que esté obligado a pagar bajo la presente Garantía, hasta por el Límite de la Garantía; o
- Por orden de autoridad judicial o administrativa emitida de una Autoridad Gubernamental que la declare o que restrinja o impida los pagos.

### **Recuperación de Cartera**

El FNG realizará recobros al Emisor por los valores pagados por concepto de la garantía. (Garantía *pari passu*)

### **Pagos Restringidos al Emisor**

El Emisor no podrá realizar pagos restringidos hasta que haya transcurrido la mitad del plazo previsto en la emisión para el pago del Capital de los Bonos (en adelante “plazo para pagos restringidos”).

Las empresas no podrán realizar pagos restringidos, entendidos como (a) cualquier dividendo u otra distribución (bien sea en efectivo o en especie, excepto por los dividendos pagados en acciones) en relación con el capital accionario o cualquier otro interés, cuota o participación en el capital social de la empresa (incluyendo pagos a accionistas que provengan de reducciones de capital); o (b) cualquier reembolso, reducción, retiro, compra y cualquier otra adquisición, directa o indirecta, de cualquier participación en el capital social de la empresa que conlleve un pago o erogación de caja por parte de la misma; o (c) cualquier pago de deuda con los accionistas de la empresa o derivada de obligaciones de la empresa con sus afiliadas, entendidas estas últimas como cualquier persona subordinada a la empresa o que está sujeta a situación de subordinación común con la empresa, bien sea directa o indirectamente o a través de una o varias personas intermedias, de acuerdo con la definición de subordinación establecida en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio de Colombia (Afiliadas); o (d) cualquier derecho de recibir algún dividendo, distribución o pago de cualquier clase que haga la empresa a sus accionistas o a sus Afiliadas que conlleve un pago o erogación de caja por parte de la empresa; o (e) cualquier pago a Afiliadas que no corresponda a pagos por servicios requeridos en el giro ordinario del negocio efectivamente prestados, realizados en condiciones de mercado.

El Emisor podrá realizar pagos restringidos cuando haya superado el “plazo para pagos restringidos”. De alcanzar este umbral, el Emisor podrá realizar pagos restringidos hasta por el monto equivalente al 50% de la utilidad del ejercicio susceptible de distribución (después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como la apropiación para el pago de impuestos) que genere el Emisor a partir del año en que haya superado el “plazo para pagos restringidos”. Las utilidades retenidas de años anteriores, solo se podrán distribuir al finalizar el plazo de la emisión.

### **Sanción por Pagos Restringidos**

Para verificar el cumplimiento de la obligación de no realizar Pagos Restringidos por el Emisor garantizado, este deberá remitir al FNG las siguientes certificaciones:

- (a) Por parte del Representante Legal: una manifestación del representante legal, al momento de la postulación, mediante la cual manifiesta el conocimiento de las condiciones particulares de la garantía,

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

en especial lo referente a la prohibición de realizar pagos restringidos durante la vigencia de la emisión. En este último evento, el Representante Legal deberá dejar constancia de que la sociedad no cuenta con disposiciones estatutarias especiales a favor de accionistas minoritarios de la sociedad que por puedan entrar en conflicto con las reglas de no realización de pagos restringidos. (Anexo 1).

(b) Por parte del Revisor Fiscal: a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el Revisor Fiscal donde conste la no realización de pagos restringidos en caso de que no se haya superado el “plazo para pagos restringidos”.

En caso de que se cumplan con las condiciones mencionadas para realizar Pagos Restringidos y, por lo tanto, el Emisor haya realizado dichos pagos, el Revisor Fiscal deberá certificar la fecha de la realización del pago restringido, el cumplimiento de que se haya superado el “plazo para pagos restringidos” y el cumplimiento de las reglas previas para realizar el pago restringido de acuerdo con esta Circular.

En caso de (a) no presentarse las certificaciones mencionadas anteriormente en los plazos aquí indicados, o (b) haberse realizado pagos restringidos sin haber superado el “plazo para pagos restringidos” o (c) haberse realizado pagos restringidos en un monto superior al autorizado en esta Circular una vez superado el “plazo para pagos restringidos”, el Emisor deberá pagar al FNG, a título de **sanción**, una tarifa que se liquidará sobre el valor del capital de los bonos contenidos en el prospecto y que deberán ser pagados por el Emisor al momento del pago de cada cupón de acuerdo con el porcentaje que se describe en la siguiente tabla:

Plazo del Bono	Periodicidad de pago del cupón	
	Anual	Semestral
<b>3 años</b>	0,69%	0,35%
<b>5 años</b>	0,53%	0,26%

La sanción aquí establecida será exigible al Emisor en los cupones que estén pendientes de pago a partir del 1º de junio del año en que se verifique el incumplimiento de estas condiciones. Este pago deberá ser realizado a través de DECEVAL en el mismo momento y en las mismas condiciones previstas para el pago del cupón.

En caso de incumplimiento del pago de la sanción por parte del Emisor en más de tres meses consecutivos, el FNG acelerará el cobro de la sanción por los meses restantes hasta la finalización de la emisión, con su correspondiente causación de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Para este efecto, el Emisor deberá suscribir un pagaré a favor del FNG, el cual podrá ser desmaterializado.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA GARANTÍA**

### **Postulación del Emisor ante el FNG**

La solicitud de la Garantía requerirá de un proceso de postulación del Emisor ante el FNG, el cual deberá surtirse previamente a la inscripción de la emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.

Con la postulación, el FNG realizará una verificación independiente del Emisor y la emisión en cuanto a: (i) el conocimiento del cliente (LA/FT); (ii) los aspectos legales de la emisión; (iii) la opinión de conformidad de la estructuración financiera contenida en el prospecto, y (iv) las demás manifestaciones contenidas en el

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

prospecto de información por parte de los administradores del Emisor y el agente estructurador (este último de ser aplicable) que sean relevantes para la emisión.

### **Canales de postulación del Emisor ante el FNG**

Los canales para postular a un Emisor serán los siguientes:

- A. Mediante la solicitud realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. - BVC
- B. Mediante solicitud directa al FNG del Emisor y su estructurador

Dicha postulación deberá cumplir con los requisitos exigidos y detallados en aparte posterior.

### **Documentación mínima exigida para la postulación de un Emisor**

Los documentos que deberán presentar la BVC o el Emisor para la postulación de la emisión, deberán ser los relacionados a continuación:

1. Formulario de solicitud de la Garantía (Anexo No. 1)
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido con no más de un mes de antelación respecto de la fecha de su presentación.
3. Prospecto de la emisión, en el cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.
4. Facsímil o modelo del respectivo valor, en el cual deberá incluirse en forma destacada la mención de que el mismo sólo puede ser adquirido por los inversionistas autorizados.
5. Certificado del Revisor Fiscal del Emisor donde certifique que la información financiera usada en el prospecto corresponde a la contenida en los estados financieros que han servido de fundamento para la estructuración de la emisión. (Anexo No. 2)
6. Certificado del estructurador de la emisión donde certifique la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la correspondiente información del Emisor y la emisión que conocieron en razón de su labor de asesoría. (Anexo No. 3)
7. Certificación del representante legal del Emisor donde certifique la exactitud de la información contenida en el prospecto y la inexistencia de omisiones materiales en los términos descritos en el artículo 5.2.3.2.3. del Decreto 2555 de 2010. (Anexo No. 4)

### **Evaluación de la solicitud del Emisor por parte del FNG**

El FNG contará con 10 días hábiles (prorrogables por diez (10) días hábiles adicionales) para evaluar la documentación presentada por el Emisor, a través de la BVC o del estructurador de la emisión, detallada en el punto anterior.

Adicionalmente, el FNG realizará un estudio interno de algunos aspectos del Emisor y solicitará unas opiniones técnicas externas e independientes al Emisor, en los siguientes aspectos:

1. Evaluación del conocimiento del Emisor de acuerdo con las políticas del FNG en materia de Lavado de activos y financiación del terrorismo (conocimiento del cliente). Incluye, sin limitarse, a la consulta de fuentes suministradas por autoridades públicas.
2. Opinión de los aspectos legales de la emisión y del Emisor.
3. Opinión de la conformidad de la estructuración financiera contenida en el prospecto (*fairness opinión.*)
4. Acreditación del contenido financiero usado en el prospecto por parte del revisor fiscal del emisor. (Anexo No. 2)

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

5. Acreditación de veracidad de información y contenido del prospecto por parte del representante legal del emisor y los asesores que hayan apoyado la estructuración de la emisión (Anexos Nos. 3 y 4)

### **Reserva de la Garantía**

Con la radicación completa de los documentos exigidos en el título denominado: “Documentación mínima exigida para la postulación de un Emisor” de esa Circular, el FNG procederá a registrar preliminarmente en sus sistemas el cupo de la Garantía solicitado por el emisor con el fin de que dicho cupo quede reservado hasta el momento de la emisión de la Garantía.

El Emisor deberá radicar la totalidad de los documentos exigidos, a través del correo electrónico [garantiabonos@fng.gov.co](mailto:garantiabonos@fng.gov.co). El FNG expedirá una confirmación de recibo del correo electrónico.

Las solicitudes y las reservas serán atendidas en orden de radicación en el correo electrónico aquí mencionado.

Con la radicación de los documentos en los términos aquí descritos, el FNG asignará un número de Garantía que será el que identificará al Emisor con la emisión a garantizar y se mantendrá hasta la expedición del Certificado de Garantía.

Si dicha documentación no cumple con los requisitos exigidos por el FNG, la solicitud será devuelta con el detalle de las razones para su rechazo y el Emisor deberá radicar una nueva solicitud al FNG.

### **Emisión de una Promesa de Garantía al Emisor**

Luego de la revisión de la documentación remitida por el Emisor a través de la BVC o del estructurador, a la luz de los criterios establecidos por el FNG, así como la recepción de los conceptos favorables independientes mencionados en el título denominado “Evaluación de la solicitud del Emisor por parte del FNG”, y considerada la conformidad de la emisión con las políticas de administración de riesgo del FNG, se emitirá a favor del emisor una **Promesa de Garantía** para la futura emisión. Para ello, el Emisor debe haber pagado al FNG el valor de la primera anualidad de la comisión de la Garantía que se liquidará a la tarifa aplicable según el plazo de la emisión (3 o 5 años) liquidado sobre el valor de la emisión.

Adicionalmente, el Emisor deberá suscribir con el FNG el “Contrato de Garantía” de acuerdo con el modelo propuesto por el FNG.

La Promesa de la Garantía contendrá todos los términos y las condiciones de la Garantía y esta estará en firme una vez el Emisor se haya inscrito, junto con la emisión y los Bonos, en el RNVE, haya pagado el valor de la comisión al FNG y haya depositado el macro título en Deceval.

La Promesa de la Garantía estará vigente hasta por el término de tres (3) meses, caso en el cual si el Emisor no presenta al FNG los documentos referidos en el párrafo anterior, la reserva de la Garantía será cancelada y la Promesa de la Garantía perderá vigencia y no producirá efectos ante el FNG y ante terceros.

### **Expedición del Certificado de Garantía**

Una vez el Emisor acredite ante el FNG que se ha inscrito, junto con la emisión y los Bonos, en el RNVE, haya pagado el valor de la comisión al FNG y haya depositado el macro título en Deceval, el FNG emitirá la Garantía que constará en el documento denominado: **Certificado de Garantía**, el cual tendrá el número de radicado asignado al emisor al momento de la postulación.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

El Emisor deberá realizar la oferta pública de los Bonos dentro de los seis (6) meses siguientes a la autorización de la respectiva oferta pública por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota:** En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del trámite de autorización de la inscripción ante el RNVE, solicite al Emisor modificaciones o ajustes al prospecto de emisión, el FNG se reserva el derecho de realizar una nueva verificación documental del Emisor y a solicitar la actualización de las opiniones legales y financieras, si ello fuera necesario, como consecuencia de las modificaciones solicitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Cancelación de la Garantía y devolución de comisiones**

En el evento en que el Emisor: (a) no realice el trámite de inscripción de la emisión y de los Bonos ante el RNVE; o (b) no realice la oferta pública de los Bonos dentro de los seis (6) meses siguientes a la autorización de la respectiva oferta pública por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; o (c) el Emisor no logre suscribir ningún Bono con la oferta pública de la emisión; el FNG cancelará la Promesa de Garantía (para el caso del literal a) de este título) o el Certificado de Garantía (para los casos de los literales b) y c) de este título) y en consecuencia, procederá a realizar la devolución de la comisión pagada por el Emisor sin intereses o indexación, descontando como mínimo el mayor valor entre el 50% del valor pagado por comisión de la Garantía y los gastos asumidos por el FNG en la obtención de las opiniones legales y financieras independientes del Emisor y hasta el valor de la primera comisión anual anticipada de la Garantía pagada por el Emisor.

**Nota:** No habrá devolución de comisiones de Garantía por las anualidades subsiguientes al primer año.

### **Plazo para Efectuar Reservas de Cupo**

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo este producto de garantía, será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta cuando se agote el cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para este producto de garantía, el FNG bloqueará el producto de garantía y, por tanto, no se atenderán nuevas postulaciones de Emisores para el producto de Garantía.

### **Actualización de Información por parte del Emisor**

El prospecto de información deberá mantenerse en la página web del Emisor, de la Superintendencia Financiera de Colombia y del sistema de negociación en que los títulos se encuentren inscritos (en caso de aplicar). La información general sobre el Emisor deberá actualizarse, de conformidad con lo que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

No obstante, la información periódica a ser suministrada a los inversionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.23 del Decreto 2555 de 2010 deberá ser remitida por el Emisor al FNG dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a que la misma se produzca, al correo electrónico [garantiabonos@fng.gov.co](mailto:garantiabonos@fng.gov.co)

### **Aplicabilidad del Reglamento**

Las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías del FNG no le serán aplicables a este producto de Garantía para Bonos en el segundo mercado. Las condiciones aplicables serán las señaladas en la presente Circular y las estipuladas contenidas en el Contrato de Garantía que se suscriba con el Emisor.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Vigencia**

La presente circular rige a partir del \_\_\_ de agosto de 2020.

Atentamente,

**RAÚL J. BUITRAGO ARIAS**  
 Presidente

Lista de Anexos:

- Anexo 1: Formulario de Solicitud de la Garantía
- Anexo 2: Certificación del Revisor Fiscal de acreditación financiera del prospecto.
- Anexo 3: Certificación del estructurador de la emisión
- Anexo 4: Certificación del representante legal del emisor sobre la exactitud del prospecto
- Anexo 5: Glosario

---

*Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: [servicio.cliente@fng.gov.co](mailto:servicio.cliente@fng.gov.co)*

---

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Anexo No. 1**  
**FORMULACIÓN DE SOLICITUD DE LA GARANTÍA**

Lea cuidadosamente este documento y pregunte lo que no comprenda.

Razón Social del Emisor	
NIT del Emisor	
Nombre y Apellidos completos del Representante Legal	
Tipo y Número de Documento del Representante Legal	C.C. <input type="checkbox"/> C. E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL _____ No. _____
Nombre y Apellidos completos del Revisor Fiscal	
Tipo y Número de Documento del Revisor Fiscal	C.C. <input type="checkbox"/> C. E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL _____ No. _____
Nombre y Apellidos completos del Contador Público	
Tipo y Número de Documento del Contador Público	C.C. <input type="checkbox"/> C. E <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL _____ No. _____

**Relación de los administradores y accionistas**

Representantes Legales, Miembros de Junta Directiva y Accionistas que tengan más del 5% del Capital Social, aporte o participación al interior de la razón social arriba relacionada.

Nombres y Apellidos /Razón Social	Numero ID (CC, CE, PP, o NIT)	Vinculo/Relación (Representante Legal, Miembro Junta Directiva o Accionista)	% Participación (Aplica para Accionistas)



# FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.

## PROYECTO DE CIRCULAR Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado

Fecha:  
Agosto 5 de 2020


### Origen de Fondos de los Recursos

Obrando en nombre propio de manera voluntaria o en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y bienes al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A., con el propósito de dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales para la apertura y manejo de productos. El origen de fondos o los recursos utilizados para el desarrollo de la actividad principal de la empresa y para realizar el pago de la comisión al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS provienen de: Objeto del negocio  Aportes de socios  Servicios y honorarios profesionales  Prestamos  Otro (Especifique cual): \_\_\_\_\_.

Declaro que esta fuente de fondos o recursos en ningún caso proviene de actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen transacciones a nombre nuestro.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. o con quien represente sus derechos.

Respondemos por la veracidad y exactitud de los datos suministrados en el presente formulario y nos obligamos a actualizar la información suministrada cuando el FNG lo requiera. Cualquier inexactitud en los datos suministrados o la imposibilidad de confirmar la información suministrada, dará derecho al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a suspender la relación contractual vigente.

### Declaración de FATCA



# FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.

## PROYECTO DE CIRCULAR Programa Especial de Garantías "Unidos por Colombia" Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado

Fecha:  
Agosto 5 de 2020

Es usted una persona constituida en o bajo leyes de los Estados Unidos. SI  NO

Tiene accionistas que tengan una participación mayor al 5% y que tengan obligaciones fiscales en Estados Unidos? SI  NO

En caso de que su respuesta sea afirmativa, se deberá anexar el listado de los accionistas junto con su número TIN. (*Taxpayer Identification Number* o Número de Identificación del Contribuyente):

Es usted una sociedad obligada a aplicar la Ley FATCA? SI  NO

En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique a continuación el Número GIIN: (*Global Intermediary Identification Number* o Número de Identificación del Intermediario Global): \_\_\_\_\_

Es usted sucursal, filial o subsidiaria de una empresa constituida en los Estados Unidos? SI  NO

Sus acciones se cotizan en Bolsa? SI  NO

De otro lado, autorizo al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para que recolecte y entregue la información financiera y tributaria solicitada por autoridades extranjeras, directa o indirectamente o a través de autoridades colombianas. Lo anterior en caso en que me sean aplicables las disposiciones sobre la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*).

### Personas Vinculadas Política o Públicamente Expuestas

"Las Personas Política o Públicamente Expuestas son aquellas personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo u oficio han manejado recursos públicos o detentan algún grado de poder o reconocimiento público y que por tal motivo deben ser objeto de una debida diligencia ampliada por parte del FNG, de conformidad con la normativa aplicable."

Con base en la anterior definición, por favor responda las siguientes preguntas:

¿(\*)Usted ha ostentado algún cargo público que implique: 1) El manejo de recursos públicos, 2) Elección popular, o 3) Decisiones impacten la sociedad o política?:

(*) Usted (nombre del representante legal o administradores del emisor o representantes legales o administradores de accionistas con participación superior al 5%)	SI	NO	En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique: Cargo Ostentado	Fecha de desvinculación del cargo:

¿Se considera (\*)Usted una persona ampliamente conocida por la comunidad o los medios (locales, nacionales o internacionales) debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros?:

(\*) Usted  SI  NO En caso de que su

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

(nombre del representante legal o administradores del emisor o representantes legales o administradores de accionistas con participación superior al 5%)			respuesta sea afirmativa, indique en qué área

¿En la persona jurídica que usted representa existe vinculación de algún miembro que ostente la calidad de Persona Política o Públicamente expuesta descrita anteriormente, distinto a los administradores o demás representantes legales de la sociedad? SI  NO

En caso afirmativo indique: 1) Nombre \_\_\_\_\_ 2) Cargo: \_\_\_\_\_

**Autorización para Consulta ante las Centrales de Información Financiera**

Otorgo mi consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para:

- Consultar en las Centrales de Información para determinar y/o monitorear mi grado de endeudamiento y/o cumplimiento con el sector financiero; y poder determinar el riesgo de concederme una garantía.
- Verificar con terceros toda la información que he suministrado al FNG, como: referencias comerciales, personales, información financiera y en general información socioeconómica.
- Recolectar la información que me identifica como deudor y mis codeudores, actualizar y almacenar la misma.
- Reportar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones.
- Conservar, tanto en el FNG, como en los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en la Ley, mi información crediticia.
- Informar a los agentes comerciales y terceros con quienes se tenga una relación contractual para la emisión o administración de las garantías, acerca del estado y comportamiento de la garantía, así como actualizar y compartir con ellos mi información financiera, comercial o de contacto.
- Compartir mi información de datos personales con los adquirentes de la cartera que haya enajenado el FNG.
- Suministrar a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia los datos relativos a la emisión de los bonos en el segundo mercado, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.
- Ejercer el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he suministrado para la aprobación de la obligación garantizada es veraz, completa, exacta y actualizada.
- Facultar al FNG y a los operadores de bancos de datos de información financiera o crediticia a divulgar mi información para elaborar estadísticas.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

### Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

En atención a la aplicación de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, complementen o aclaren, en mi calidad de titular de mis datos personales, por medio del presente documento, autorizo de manera previa, expresa e informada al FNG o a quien tenga la calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de mis datos personales para los siguientes propósitos:

- a) Desarrollar todas las operaciones propias del objeto social del FNG, cuyo tratamiento no esté regulado por la Ley 1266 de 2008.
- b) Ofrecerme productos y servicios del FNG que complementen el producto de la garantía.
- c) Actualizar, verificar y complementar mis datos personales y de contacto, tales como celular, dirección, teléfono fijo y correo electrónico.
- d) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.
- e) Y en general para realizar análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos y mercadeo.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del FNG y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy titular.

El Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG como Responsable de la información personal que Usted suministró para evaluar la solicitud de ingreso como clientes para acceder a la garantía para Bonos - EMP2XX del programa “Unidos por Colombia”, se permite informarle acerca de la dirección física, electrónica y teléfonos de contacto del FNG:

Dirección física: Calle 26 A No. 13 – 97 Piso 25, Bogotá D.C.

Dirección electrónica: [servicio.cliente@fng.gov.co](mailto:servicio.cliente@fng.gov.co)

Teléfonos: (571) 3239000, (571)3239006.

Línea de servicio al cliente: 018000910188.

Conozco que el Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co).

### Condiciones del Producto de Garantía para Bonos en el Segundo Mercado del programa “Unidos por Colombia”

Declaro que conozco cada uno de los requisitos y condiciones que solicita el FNG para que la emisión de los bonos que se realice en el segundo mercado sea respaldado por la garantía del FNG regulados mediante la Circular Externa emitida por el FNG para regular la Garantía para Bonos en el segundo mercado del programa “Unidos por Colombia”.

Declaro que el producto de garantía del FNG para bonos ordinarios en el segundo mercado contempla una restricción de realizar pagos restringidos y por tanto, expreso mi consentimiento previo e informado del conocimiento de cada una de las causales de pagos restringidos consignadas en el producto de garantía, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

Declaro que la sociedad no cuenta con disposiciones estatutarias especiales a favor de accionistas minoritarios de la sociedad que por puedan entrar en conflicto con las reglas de no realización de pagos restringidos.

Declaro que tengo conocimiento de que una vez el FNG aprueba la emisión de bonos en el segundo mercado, debo suscribir con el FNG el “Contrato de Garantía” de acuerdo con el modelo y condiciones

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

uniformes propuestas por el FNG.

---

**Firma representante legal**

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo su alcance e implicaciones y en constancia de lo anterior diligencio la siguiente información y firmo en señal de aceptación el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Firma y huella: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Número de cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante el estudio para otorgar la garantía para Bonos en el segundo mercado del programa “Unidos por Colombia”, por la vigencia de la garantía de FNG, durante el tiempo en que sea deudor del FNG o de quien a futuro obstante la calidad de acreedor de la obligación, y en general por el término establecido en la Ley.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Anexo No. 2**  
**CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE ACREDITACIÓN FINANCIERA DEL PROSPECTO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, portador de la tarjeta profesional No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de REVISOR FISCAL del Emisor \_\_\_\_\_ identificado con NIT \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

a. Que se ha verificado la información financiera que ha sido usada por el Emisor \_\_\_\_\_ para la estructuración del prospecto de información de acuerdo con los términos del artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.

Que la información financiera contenida en el prospecto de información del Emisor \_\_\_\_\_ corresponde fielmente a la reflejada en los estados financieros respecto de los cuales se tomaron los datos numéricos para estructuración de la emisión y por tanto aquellos constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero del Emisor.

Se emite el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con destino al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cédula: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Anexo No. 3**  
**CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR DE LA EMISIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ identificada con NIT \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que asesoramos profesionalmente al Emisor \_\_\_\_\_ en la estructuración de una emisión bonos en el segundo mercado.

Que en virtud de la referida asesoría y en los términos del artículo 5.2.3.2.3. del Decreto 2555 de 2020, manifestamos que somos responsables por la inexactitud o falsedad en la respectiva información entregada en desarrollo de lo previsto en los artículos 5.2.3.1.8, 5.2.3.1.14, 5.2.3.1.22, y en el inciso primero del artículo 5.2.3.2.1, del referido decreto, así como por la omisión de divulgar cualquier información que, por su importancia, pudiera afectar la colocación de los valores, su cotización en el mercado cuando haya lugar a ello o la decisión de los inversionistas de vender, comprar o mantener dichos valores; cada uno de ellos en el ámbito respectivo y dentro del alcance propio de la asesoría prestada.

Que en consecuencia de lo anterior, en calidad de asesores de la emisión hemos verificado previamente la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la correspondiente información del emisor que conocimos en razón de nuestra labor de asesoría.

Se emite el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con destino al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cédula: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Anexo No. 4**  
**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR SOBRE LA EXACTITUD DEL PROSPECTO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de representante legal del Emisor \_\_\_\_\_ identificada con NIT \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que en los términos del artículo 5.2.3.2.3. del Decreto 2555 de 2020 soy responsables por la inexactitud o falsedad en la información remitida en desarrollo de los artículos 5.2.3.1.8, 5.2.3.1.9, 5.2.3.1.14, 5.2.3.1.22, 5.2.3.1.23 y 5.2.3.2.1 del referido decreto, así como por la omisión de divulgar cualquier información que, por su importancia, pudiera afectar la colocación de los valores, su cotización en el mercado cuando haya lugar a ello o la decisión de los inversionistas de vender, comprar o mantener dichos valores.

Que adicionalmente, mientras tenga la calidad de administrador seré responsables por las infracciones que se cometan contra el mercado de valores en calidad de emisor de la empresa que represento, particularmente con las establecidas en el artículo 50 de la Ley 964 de 2005.

Se emite el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con destino al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cédula: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

### Anexo No. 5 DEFINICIONES

**Autoridad Gubernamental:** Significa según corresponda, cualquier entidad gubernamental distinta de FNG, sea del orden nacional, departamental o municipal, y cualquier autoridad, superintendencia, corte, tribunal o juzgado, órgano de control, u otra entidad que ejerza poderes o funciones ejecutivas, de supervisión, de control, administrativas o judiciales en Colombia.

**Beneficiarios:** Significa los tenedores legítimos de los Bonos.

**Bonos Emitidos y en Circulación:** Significa los Bonos que cumplen con las condiciones de haber sido emitidos, contar con una anotación en cuenta ante Deceval y encontrarse efectivamente en circulación. Los Bonos Emitidos y en Circulación deben haber sido efectivamente suscritos y se encuentra pendiente su plazo de pago de Capital.

**Bonos:** Significan los bonos ordinarios inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, emitidos por el Emisor para ser colocados y negociados exclusivamente en el Segundo Mercado, con sujeción al oficio emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el año [año de emisión], de acuerdo con las condiciones regulación contenidas en el prospecto de información, el aviso de oferta pública, y en el reglamento de emisión y colocación aprobado por [órgano corporativo] del Emisor.

**Capital:** Significa el valor en pesos colombianos que por concepto de principal pagará el Emisor bajo la Emisión en la Fecha de Vencimiento de los Bonos.

**Deceval:** Significa el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. quien estará encargado de hacer efectiva la garantía descrita en el presente documento frente al FNG mediante el respectivo el Requerimiento. Deceval brindará la información sobre los Bonos Emitidos y en Circulación

**Días Hábiles:** Significa cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en Colombia.

**Emisión:** Significa el conjunto de los Bonos ofrecidos mediante oferta pública con características idénticas para cada serie, que serán colocados en el mercado de valores Colombiano, por un valor máximo de **[Incluir monto máximo autorizado de la emisión]** pesos (\$**[Incluir monto en número]**).

**Emisor:** Significa **[razón social del Emisor]**, identificada con NIT **[identificación del Emisor]**, con domicilio principal en la ciudad de **[domicilio del Emisor]**, quien ha solicitado la garantía.

**Fecha de Emisión:** Significa [el Día Hábil siguiente a la fecha en la cual se publica el primer aviso de oferta pública de los Bonos].

**Fecha de Vencimiento de la Garantía:** Significa la fecha durante la cual estará vigente la Garantía, esto es, hasta el Vencimiento de los Bonos más ocho (8) Días Hábiles siguientes.

**FNG:** Significa el Fondo Nacional de Garantías S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Garantía:** Significa la garantía parcial, independiente, a primer requerimiento e irrevocable otorgada por el FNG a través de este documento, la cual podrá ejecutarse ante el incumplimiento en el pago de intereses o capital de la Emisión, conforme se establece en este documento, hasta el Límite de la Garantía.

	<b>FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.</b>	Fecha: Agosto 5 de 2020
	<b>PROYECTO DE CIRCULAR</b> Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” Garantía para Bonos Ordinarios en el Segundo Mercado	

**Intereses:** Significa el valor que por concepto de intereses remuneratorios se obliga a pagar el Emisor a los Beneficiarios.

**Límite de la Garantía:** Significa el monto en pesos de la República de Colombia equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital de los Bonos Emitidos y en Circulación a la fecha de Requerimiento de Pago.

**Requerimiento:** Corresponde a la solicitud de pago conforme al texto de la Garantía.

**Segundo Mercado:** Significa lo previsto en el artículo 5.2.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo complementan, desarrollen o sustituyan.

**Vencimiento de los Bonos:** Significa el plazo máximo al que pueden ser emitidos los Bonos de acuerdo con el prospecto y el reglamento de emisión y colocación aprobado por [órgano corporativo] del Emisor. En este caso el plazo máximo es [plazo de la Emisión] años contados desde la Fecha de Emisión.